

Al Despacho de la señora Juez, el apoderado actor solicita copia del acta de la diligencia. Sírvase proveer.
Bogotá, noviembre 11 de 2021.


Edwija Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no justificó la no comparecencia a la diligencia programada para el día doce (12) de octubre de 2021, (v. PDF 29 cp), y que la misma no se debió a un caso fortuito o fuerza mayor, esta juzgadora dará por terminado el presente tramite.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **CARLOS FRANCISCO MUÑOZ GARCIA** en contra de **MIGUEL IGNACIO ACUÑA VESGA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 182 del 01 de diciembre de 2021.